

EL PERUANO LIBERAL.

Domingo 14 de Noviembre de 1813.

EXTRACTO DE LO MAS IMPORTANTE DE LAS
actas de este Excmo. Ayuntamiento.

Dia 2 de Abril de 1813.

Se acordó que no se exigiesen gratificaciones por los informes que hiciese el ayuntamiento á favor de particulares; y que para precaverlas, ocurriesen los interesados al secretario para su despacho. Quedó resuelto dar parte á las Córtes sobre la exclusion del Sr. fiscal de esta audiencia nacional D. Miguel de Eysaguirre, hecha en la junta electoral de provincia, y la falta de representacion de esta Capital y sus suburbios en las elecciones, resultante de este suceso.

Dia 6 de Abril.

El Excmo. Sr. Virrey participó al ayunta-

Density
0.04
0.09
0.15
0.22
0.36
0.51
Golden Thread
0.01
0.04
0.06
0.09
0.12
0.16
0.24
0.49
0.75
1.04
1.24
1.67
2.04
2.42
0.01
0.04
0.06
0.09
0.12
0.16
0.24
0.49
0.75
1.04
1.24
1.67
2.04
2.42
0.01
0.04
0.06
0.09
0.12
0.16
0.24
0.49
0.75
1.04
1.24
1.67
2.04
2.42
Colors by Munsell Color Services

miento, haber nombrado dos alcaldes de barrio para el pueblo del Cercado, como lo deseaba el cuerpo.

CONCLUYE EL RASGO DE INDUSTRIA.

sobre ocupacion de las mugeres.

Los hombres que entretenidos anteriormente en los enunciadados oficios mugeriles se encontraban sin poderlos exercitar, se dedicarían al pronto á la honrosa ocupacion de la labranza. Apareceria entonces en nuestros campos el agricultor libre; y la naturaleza pródiga se reproduciria continuamente á nuestra vista. Mil ramos de industria se abrirían á la necesidad, y nuestros oidos serían recreados con el ruido de los talleres. Extendido el comercio al paco que se aumentasen las producciones de la naturaleza y del arte, se dedicarían con fruto á el; y habia también brazos que extraxesen de las minas los preciosos metales que encierran en su seno.

Este plan pareciera á muchos duro, y poco favorable al fomento de la industria. Un miembro de la sociedad, dirán, cumple con exercitarse en qualquiera destino que sea útil á esta: ¿con qué derecho pues se le obliga á renunciar una ocupacion honesta, y abrazar otra? Esta regla

que parece general, sufre sus excepciones con relacion á los países á que se aplica. En las grandes poblaciones en que destinados los hombres al socorro de sus necesidades efectivas que son el alimento y vestuario, hay una sobra considerable de aquellos, pueden con utilidad pública emplearse en qualquiera ejercicio ligero de industria; pero nó, en las que escasean los brazos para los ramos absolutamente indispensables. Abandonar esta atencion precisa, por contraerse á la labor que desempeña una muger con igual derecho á mantenerse que el hombre, es robar á aquella el sustento que pueden proporcionarle sus fuerzas y desamparar á la sociedad en sus indigencias. „ Quanto es útil á las repúblicas el trabajo frutuoso y noble, decía D. Diego Saverdra (d) tanto es dañoso el delicioso y superfluo; porque no menos se afeminan los animos que se ocupan en lo muelle y delicado, que los que viven ociosos. “ Sigue despues relacionando las mazoras que se emplean en ejercicios poco provechosos, desamparando los necesarios; y concluye nacer de esto „ que los reinos abundan de lo que no han menester, y necesitan de lo que han menester. “

(d) En la 71 de sus empresas políticas párrafo 2.

yecto consiste en destinar á los que ya tienen ejercicio fixo : mas esto puede hacerse con gusto y utilidad de ellos al mismo tiempo que con la pública , si la diputacion provincial y el gobierno de la nacion propenden á realizarlo. Entre los arbitrios adaptables , sería muy oportuno se tuviesen presentes con distincion , y fuesen atendidos aquellos del mejor modo posible, en el repartimiento que se haga en pequeñas porciones de los terrenos comunes reduciendolos á dominio particular , resuelto por las cortes en decreto de 4 de enero de 1813. Qualquiera individuo que no tenia ántes sino el precio de su ocupacion diaria que le suministraba un escaso sustento sin otra esperanza , se llenaria de placer en trabajar con esmero una propiedad que habia de permanecer en su familia : crecería la población , y con ella el fomento de las artes y oficios. Otros medios no menos ventajosos pueden meditarase , sin que desesperémos por los estorvos que presenten.

„ Todos los nuevos arreglos son susceptibles de
 „ yerros y dificultades en la práctica. El conoci-
 „ miento de estos obstáculos enseña los medios de
 „ superarles , al que con reflexion y constancia exá-
 „ mina las causas de que proceden.“ (d) Nada nos

(e) Nota 2. del núm. XII del apendice á las memorias de la Sociedad Matritense de amigos del pais.

Colors by Munsell Color Services
 Golden Thread
 Density
 Illuminant, 2 degree observer

debe impedir el poner en planta la ocupacion de las mugeres.

Mas esto depende en gran parte de vuestro allanamiento, ó dociles y amables Peruanas. Os estaba reservada la gloria del combatir la vanas preocupaciones que miserablemente afectan vuestro sexo, de abrazar el trabajo como la senda de la virtud y estimacion, y de hollar el orgullo, fuente de vuestra miseria y calamidades. Señalad con el sello del desprecio á la desgraciada que se presente con un lujo superior á la ganancia moderada de sus manos, ó á los bienes de su casa, mientras que á vuestros sencillos ropages adorne el esmalte precioso de la virtud. Muchos hombres honrados os solicitarán por esposas, pues yá no les pareceréis cargas insoportables, sino auxiliadoras de sus necesidades é indigencias: vuestros robustos hijos no serán en adelante vagos y abandonados; sino que trabajando á exemplo de sus padres, os servirán de complacencia y provecho. Y en fin vuestra conducta laboriosa borrará en el presente siglo las negras manchas que han cubierto á algunas de vuestras paysanas en los pasados, y que afeaban á otras en los venideros.

REFORMA DEL LUXO FUNERAL.

REPRESENTACION QUE HIZO A ESTE EXCMO. ayuntamiento el Sr. síndico, procurador Dr. D. José Gerónimo Vivár.

Excmo. Señor.

El procurador síndico dice: que ha visto con dolor instaurado en estos últimos tiempos el pernicioso lujo introducido en las funciones fúnebres, y corregido por las leyes y pragmáticas que fixaron providamente los límites en los gastos del túmulo, paramentos, cera y accesorios. El superior gobierno destinó una comisión para que zelase el cumplimiento de unas leyes tan justas, saludables y necesarias; y el procurador síndico entiende, que el último encargado fué el Sr. ministro, decano de esta audiencia nacional D. Manuel Garcia de la Plata. Ahíera habiendo cesado por el reglamento de tribunales las comisiones que exercitaron los señores ministros, es de la mayor importancia el que V. E. prontueve ante la superioridad, el que se restablezca esta de los gastos fúnebres, para que se eviten los abusos perniciosos y dispendiosos á las familias, y diametralmente opuestos á los principios de la razon y de la sana moral: pues siendo el lujo en todas circunstancias un vicio ruinoso y destructor, nunca

es mas impropio que en las funciones de que se trata, en las que se debe alexar toda clase de vanidades, y contraherse los ánimos á rogar á Dios por las almas de los difuntos, que es el objeto cristiano de ellas, y al que lejos de contribuir el aparato y pompa, por el contrario distrae la atencion: y en una palabra, tanto los vivos como los muertos son perjudicados; los primeros por la superfluidad de los gastos, y los últimos por la falta de atencion con que se debe rogar á Dios por ellos. En consecuencia, el procurador síndico exita el zelo de V. E. para que sin perdida de tiempo se dirija la correspondiente consulta á la superioridad á fin de que provéa de remedio, nombrando una nueva comision que subrogue á la antigua, y se encargue de cuidar y velar sobre tan importante asunto.

Lima y Agosto 31 de 1813.

José Gerónimo Vivar.

Esta representacion se reproduxo por el ayuntamiento al Excmo. Sr. Virey y con dictámen del Sr. Fiscal, se ha mandado observar el reglamento publicado por el Excmo. Sr. D. Fr. Francisco Gil, y se está tratando actualmente de aumentarle algunos artículos, con ocasion del panteon y otras incidencias, de que se dará parte al público oportunamente.

Lima : Imprenta Peruana por D. Tadco Lopez.

SUPLEMENTO.

AL PERUANO LIBERAL.

NUM. XIV.

ELECCION DE DIPUTADOS EN AREQUIPA.

El dia cinco de octubre reunidos el Sr. Gobernador Intendente y los seis electores de los partidos de Arequipa, Moquegua, Arica, Tarapaca, Caylloma, y Chuquibamba procedieron á verificar las elecciones con arreglo á la Constitucion en la forma que sigue.

Primero : El Sr. Dr. D. Hipolito Unanue, catedrático de Prima de medicina, de la Universidad nacional de S. Marcos, y Proto-medico del Perú: quatro votos contra dos dispersos, uno por el Sr. D. Domingo Tristan, coronel de los egércitos nacionales, y otro por el Dr. D. Mariano Ureta, síndico procurador de Arequipa.

Segundo : Empatado entre los Sres. D. Domingo Tristan y D. Nicolas Aranibar , alcalde constitucional de aquella ciudad. Se procedió á segundo escrutinio , y resultaron cinco votos por Tristan y uno por Aranibar.

Tercero suplente : el Sr. Dr. D. Francisco Xavier Luna, Pizarro , prebendado de esta Sta. Iglesia Metropolitana , cinco votos contra uno por el Dr. D. Manuel Quadros Abogado de los tribunales nacionales.

Esta votacion abre el campo á varias reflexiones. Veamos ante todo , la letra del artículo 89 de la constitucion : dice asi „ concluida la „ votacion „ el presidente secretario y escrutadores „ harán la regulacion de los votos , y „ quedará elegido aquel que haya reunido á lo „ ménos la mitad de los votos y uno mas. Si ninguno huviere reunido la pluralidad absoluta de „ votos „ los dos que hayan tenido el mayor número „ entrarán en segundo escrutinio , y quedará elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate decidirá la suerte , y hecha la eleccion „ de cada uno , la publicará el presidente.“ El sentido obvio y natural de este artículo presenta tres casos que pueden ocurrir en qualquiera votacion. El primero quando todos ó uno mas de la mitad vo.

tan por un mismo ciudadano, lo que se llama „pluralidad absoluta,“ y entónces hay eleccion; como se verificó en la del Sr. Unanue que sacó uno sobre tres, mitad de los electores. El segundo, quando los votos se dispersan, sin que ninguno reuna la pluralidad: así habria sucedido si de los seis, tres hubiesen votado por A, dos por B y uno por C; en esta hipotesi A y B que obtuvieron mayor número de sufragios, habrian entrado en segundo escrutinio, quedando excluido C. El último es, quando hay empate en que decide la suerte, y no el segundo escrutinio como por equivocación comprendieron los electores en Arequipa. La ley sin contraerse á este ni al otro escrutinio dispone terminantemente, que „en caso de empate decida la suerte.“ Empate puede intervenir desde la primera votacion, puede intervenir en la segunda, quando por dispersion de los votos se ha procedido á segundo escrutinio, y en qualquiera de estas ocasiones que se verifique, debe tambien verificarse el sortéo. „En caso de empate“ en clausula separada, y con una vez tan genérica, todo lo abraza, no distingue escrutinios, ninguno excluye; de consiguiente la eleccion del St. Tristan que se hizo contra el terror de este artículo aparece nulla; y no es de esperar subsista.

Si aqueste concepto y los datos que tenemos

no nos engañan ; ya se dexa preveer que las Cortes con vista „ del acta de las elecciones que inmediatamente debe remitirse á su diputacion permanente „ segun el artículo 101 resolverán concurrir el suplente. He aquí una razon poderosa para que los diputados suplentes de América marchen sin demora, si sus nombramientos no han de ser infructuosos ni quiméricos. ¿De que servirían , si quietos en este continente aguardasen el juicio de las Cortes para ponerse en movimiento ? En año y medio, lo ménos , que correría desde la eleccion hasta su arribo al puerto señalado de la Península , habria espirado el término y cesado el objeto de su comision. Con mas razon podrian excusarse en semejantes circunstancias , pues sería temeridad emprender para nada un viage tan penoso y dilatado.

En los célebres debates en que se agitó la questão de igual representacion de las Américas para las actuales Cortes extraordinarias , dixo un Sr. diputado y lo repitieron muchos del partido de oposicion. „ ¿ Si no es probable , ni acaso posible que „ los nuevos diputados lleguen á tiempo , para qué „ llamarlos ? Un convite en que se dixese á un amigo que se halla á quarenta leguas de distancia , „ venga Vm. á comer con migo hoy mismo „ ¿ no „ sería una irrision ? ¿ No sería un convite que ten-

dría mas de comico ó ilusório, que de civil y verdadero? Asi se discurría sobre nuestra asistencia á unas Córtes de duracion indefinida, y que aún no sabemos se hayan disuelto. Lo mismo con doble mayor fuerza debe aplicarse á nuestros suplentes de unas Córtes reducidas al breve periodo de tres y á lo mas quatro meses: irían es verdad, quando se les convocase; pero llegarían quando ni migajas hubiesen quedado de aquella mesa. ¿Es este el espíritu de la nacion al disponer sabiamente su nombramiento? ¿Es esto lo que se promete la patria de sus hijos honrandoles mas allá de lo que pueden aspirar?

Señores suplentes: la eleccion de Arequipa manifiesta que no es mera posibilidad el que subroguéis á los propietarios: varios otros accidentes que no es dado á los hombres evitar, pueden tambien hacer efectivo vuestro cargo. Corred pues veloces á presentaros á las puertas del templo de la patria. Si no os llegase la vez de que vuestras voces sean escuchadas, al ménos oiréis con placer y provecho las de los sabios ciudadanos que dictan las leyes de nuestra prosperidad, y apareceréis mas dignos de que en nuevo turno se deposite primariamente en vuestras manos la confianza de los pueblos. Nada os detenga: el soldado que á retaguardia cubre la re-

tirada de su compañero, ó se dispone á ocupar el claro que haga en la fila el cañon enemigo; sirve á la patria como el que situado en la vanguardia, se vé expuesto al golpe del primer tiro. Vosotros sois la reserva de la diputacion Americana; morais tranquilos en el suelo natal; posponiendo los intereses patrios á vuestra comodidad? Diminuida la representacion de ultramar con la exclusion de las castas privadas de la ciudadanía, uno solo que falte en el congreso, será para la América una pérdida incalculable: meditaad bien esto, y somos seguros de que un fuego mas activo que el eléctrico os dará impulso; para conducirnos hacia las columnas de Hércules.

.....?An melius quis habet suadere? Secunda
Ratem occupare quid moramur alite?

Horac.

La diputacion provincial creada para promover la felicidad de los pueblos debe pesar bien la importancia de que nuestra representacion sea completa. Es de su cargo ministrar los medios de que se realice, y no penda de sola la voluntad ó facultades de los nombrados. Que estimule á los ayuntamientos para que propongan arbitrios oportunos y asequibles: que los medite ella misma, y les de movimiento con el vigor y energia que se requieren. Por sus atribucio-

nes puede usar de los arbitrios , previo asenso del
 gefe , siempre que lo exija la urgencia de las obras
 públicas , ó de comun utilidad. La presencia de nues-
 tros representantes , lo repetimos , es la base de
 todas ellas , la fuente de todos los bienes ; es no solo
 útil , sino necesaria. ¿ Sufrirais se frustrasen las espe-
 ranzas del Perú , acaso por abandonar este trabajo
 á la decision de otras Córtes ? ¿ Y que podrían es-
 tas resolver con acierto , ignorando los recursos pe-
 culiars de las provincias ? ¿ Convendría robarlas el
 tiempo con una atencion económica distrayendolas de
 los grandes negocios que han de ocuparlas ? Que la
 diputacion provincial fixe la vista en los frutos y
 producciones de cada pais , sobre que giran su in-
 dustria y comercio : una pequeña contribucion dará
 masa para cubrir el deficit , gustosamente la satisfa-
 rán los pueblos penetrados de sus verdaderos intere-
 ses. De otra suerte , afirmamos sin trepidar : que
 para el año de 15 no habrán en las Córtes mas
 peruanos que los de esta capital , ó si hay otros
 serán curas , unicos que pueden sostener los gastos
 con la renta de sus beneficios.

Lima : Imprenta Peruana por D. Tadeo Lopez.